



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 6741

26/07/2019

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CIRMO 3 - 94

Ampliación de períodos y monto máximo estacional para la operatoria de Compensación Interbancaria de Billetes (CIB).

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó, en su parte pertinente, la siguiente resolución:

- 1- Reemplazar el primer párrafo del punto 2.2, del anexo a la Comunicación "A" 5848, de la siguiente forma:

"El límite determinado en el punto 2.1. podrá ser ampliado por el Banco Central en forma transitoria, entre el 1° de febrero y el 31 de mayo y entre el 1° de agosto y el 30 de noviembre, por hasta el menor de los siguientes montos"

- 2- Reemplazar el acápite b) del punto 2.2. del anexo a la Comunicación "A" 5848 por lo siguiente:

"b) \$ 1.500 millones."

- 3- Facultar a la Subgerencia General de Medios de Pago para entender en todo lo concerniente a su aplicación.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo A. Mare Peruzzotti
Gerente de Operaciones de Tesoro

René L. Gracia
Gerente Principal de Tesoro